

CONVOCATORIA 2026 DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LA CREACIÓN Y EL ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS EMPRESAS AL MUNICIPIO DE VILA-SECA. (*Línea 3 -Ayudas para fomentar la creación y el establecimiento de nuevas empresas lideradas por personas jóvenes*)

Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia dentro de todas sus líneas, objetividad, igualdad de trato y no- discriminación, como también por los de eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficacia en la asignación y la utilización de los recursos públicos.

1. Bases reguladoras

El 25/07/2025 el Pleno del Ayuntamiento de Vila-seca aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva para para la creación y el establecimiento de nuevas empresas en el municipio de Vila-seca

Estas bases son publicadas inicialmente el 06 de agosto de 2025 en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT) CVE 2025-06838. Transcurrido el plazo y el trámite de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones se entienden definitivamente aprobadas y se publican al BOPT con el número CVE 2025-08076 en fecha 18 de septiembre de 2025 y en el DOGC CVE-DOGC-A-25248060-2025 de fecha 15 de septiembre de 2025.

2. Objeto y finalidad

Estas bases tienen por objeto establecer un sistema de ayudas para fomentar la creación y el establecimiento de nuevas empresas en el municipio. Estas ayudas son totalmente compatibles con el resto de ayudas previstas para este concepto otras administraciones.

La finalidad es apoyar al crecimiento y consolidación de actividades económicas en el municipio de Vila-seca.

3. Consignación presupuestaria

Para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se reserva la cantidad total de 30.000 euros; con cargo a la partida 4021/43300/47000 – “Subvenciones creación empresas y fomento reg. autónomo.” - del Presupuesto Municipal por el ejercicio 2026.

Si la dotación presupuestaria fuera insuficiente, el Ayuntamiento de Vila-seca podrá ampliar la cuantía de la consignación presupuestaria en un importe máximo de 10.000 euros, sin necesidad de una nueva convocatoria

La concesión de la ayuda resta condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

4. Ayuda



Ajuntament
de Vila-seca

Se convoca la **Línea 3:** “Ayudas para fomentar la creación y el establecimiento de nuevas empresas lideradas por personas jóvenes” en el municipio de Vila-seca, según el apartado 3 de las Bases.

La consideración de “lideradas por personas jóvenes” será las **personas que tengan entre 18 y 35 años**, en el momento de dar de alta a la actividad o del momento de constitución de la sociedad.

En el caso de persona jurídica:

- Composición: hay de haber como mínimo un joven en el equipo fundador. Este deberá tener un mínimo de un 50% de las participaciones y/o acciones escrituradas a su nombre. No es necesario que ningún joven ocupe la posición de CEO, pero sí que tiene que formar parte del equipo directivo de la empresa.
- Régimen de dedicación: el equipo fundador tiene que estar comprometido con la consolidación y el crecimiento de la empresa y dedicar la mayor parte de su tiempo de trabajo a la empresa. El joven que forme parte del accionariado de la empresa tendrá que dedicar efectivamente un mínimo del 80% de su jornada laboral en ella.

5. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables serán aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad desarrollada por la empresa de nueva creación o establecimiento subvencionado, y que resulten estrictamente necesarias y se realicen durante el periodo subvencionable (primer año de la actividad) establecido en el apartado 7 y 8 b. a) de esta convocatoria.

Se considerarán gastos subvencionables realizados aquellas que hayan sido pagadas efectivamente durante el periodo subvencionable (primer año de la actividad) establecido en el apartado establecido en el apartado 7 y 9 b. a) de esta convocatoria.

Su subvencionables los gastos satisfechos a partir de la fecha de alta de la actividad y durante el periodo subvencionable de un año.

En el supuesto que la persona beneficiaria esté dada de alta en las actividades económicas, serán subvencionables los gastos imputables a la actividad de nueva creación. El supuesto que la cuota del gasto corresponde tanto a la actividad subvencionada como otras actividades que esté dado de alta la persona beneficiaria, esta tendrá que justificar la parte de la cuota que corresponde a la actividad subvencionada. En el supuesto de que la persona beneficiaria no aporte esta justificación, se dividirá la cuota que se pretende justificar entre el número de actividades económicas que esté dado de alta la persona beneficiaria.

6. Importes

La cuantía de la subvención concedida por la **Línea 3** de la ayuda establecida en el apartado 4 de esta convocatoria, será por importe de **5.000 €**, con los límites siguientes segundos el tipo de gasto a justificar:

- Hasta 60% de los gastos de adaptación locales



Ajuntament
de Vila-seca

- Hasta 30% Utillaje* (Conjunto de enseres y de máquinas necesarias para un trabajo)
- Hasta 30% Material informático y telefonía
- Hasta 30% Cuotas SS

**Únicamente utillaje relacionado con el tipo de actividad que se desarrolla.*

Las personas solicitantes tendrán que cumplir los requisitos de las bases, del apartado 9 de esta convocatoria.

7. Periodo subvencionable.

El periodo subvencionable será el primer año de la actividad a partir de la fecha en que se da de alta la actividad a efectos del IAE, o la fecha de la concesión de los permisos y licencia municipal por la apertura del local, si por el tipo de actividad económica fuera necesario.

8. Características de la convocatoria

El objeto, las condiciones y la finalidad de la concesión de subvenciones convocadas, los requisitos para solicitarlas, así como los criterios de reparto constan en las bases específicas reguladoras de la convocatoria.

Los documentos e informaciones que se tienen que adjuntar a la solicitud su los que constan en el punto 10 de esta convocatoria.

9. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios/rías de las ayudas que prevén estas bases: Aquellas personas físicas y jurídicas, de naturaleza privada, que instalen una nueva actividad económica con domicilio social en el municipio de Vila-seca y disponga de capacidad legal, antes de la fecha de presentación de la solicitud.

a. Requisitos generales

a) No se pueden encontrar en jefe de los supuestos que impiden adquirir la condición de persona beneficiaria, que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

b) Encontrarse al corriente de las obligaciones las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Vila-seca, Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Catalana y ante la Seguridad Social. Este cumplimiento se tiene que mantener: previamente a la resolución de otorgamiento y antes de recibir cualquier pago. Los beneficiarios que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de las obligaciones financieras con el Ayuntamiento.

c) Estando al corriente de las obligaciones de justificación de cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento, excepto en aquellos casos en que todavía no



Ajuntament
de Vila-seca

haya transcurrido el correspondiente plazo de justificación. Este requisito se tiene que cumplir en el momento de presentación de la solicitud y mantenerse durante todo el procedimiento hasta la aprobación de la cuenta justificativa definitiva y el último pago.

d) Ser titular de la cuenta bancaria donde se tendrían que realizar los pagos de la subvención.

e) Permitir en el Ayuntamiento de Vila-seca que haga difusión de las ayudas otorgadas.

f) Desarrollar una actividad lícita que no suponga discriminación, atente contra la dignidad e igualdad de las personas, fomente la violencia o vaya contra los derechos humanos, no lleven a cabo acciones que sean ilegales, nocivas, peligrosas o molestas ni que puedan herir la sensibilidad de las personas y/o las empresas.

g) No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales discriminatorias por razón de sexo o enero y según Ley 17/2015 de Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

h) Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que pueda afectarla en el momento de concesión y hasta la aprobación de la cuenta justificativa y pago final.

b. Requisitos de la contratación subvencionada

a) Acreditar el alta al censo de empresas dentro del plazo compras entre el **01 de enero de 2025 y el 30 de junio de 2026 (incluidos)**.

b) Acreditar nueva alta al Régimen Especial de Trabajo Autónomo (RETA) o en una mutualidad como sistema alternativo al RETA vinculada únicamente a la nueva actividad económica.

c) Ser titular de una nueva actividad económica con domicilio social en el municipio de Vila-seca. La fecha de inicio de la actividad será la de la fecha de la concesión de los permisos y licencia municipal por la apertura del local, si por el tipo de actividad económica fuera necesario. De no ser así, la fecha de inicio será la que conste al Certificado del IAE.

d) Disponer de los permisos exigibles relativos a la nueva actividad.

e) Presentar una memoria de actividad a la instancia específica. Esta memoria tendrá que contener:

- Datos de la persona física o jurídica que desarrolla la actividad.
- Marco jurídico en el que se desarrolla la actividad (Autónomo, Sociedad mercantil, Cooperativa etc.) y personas integrantes.
- Descripción de la actividad a desarrollar.
- Plan viabilidad de la empresa.
- Domicilio, localidad o local, si procede, donde se realiza la actividad.
- Presupuesto estimado de la creación y establecimiento de la nueva actividad. Esta memoria tendrá que incluir los gastos que correspondan en función de la actividad:
 - o Inmueble
 - o Derecho bisiesto del local
 - o Maquinaria



Ajuntament
de Vila-seca

- Equipos informáticos
- Leasing / laven
- Materias primes
- Acondicionamiento del local
- Asesoramiento
- Publicidad
- Alquiler / suminstras
- Colegiación, si fuera el caso.
- Gastos de constitución de la actividad.
- otras

f) No haber cesado definitivamente la actividad económica en el momento de la justificación de la subvención.

g) La nueva actividad económica no puede ser un cambio de domicilio de la misma dentro del municipio. Aquellas personas que hayan ejercido y/o finalizado la misma actividad o similar con carácter autónomo o por cuenta propia podrán ser personas beneficiarías si:

- la misma actividad o similar ha finalizado y ha transcurrido un periodo de un año continuado antes del inicio de la nueva actividad.

10. Presentación de solicitudes de trámite.

Las solicitudes para poder participar se podrán presentar a la Oficina de atención al Ciudadano (OAC) del Ayuntamiento de Vila-seca, situadas al c. de la Font, 1 o mediante la sede electrónica en el siguiente enlace: <https://vila-seca.eadministracio.cat/dossier.1> o en cualquier de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes es desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona y a E-Tablero y durante el plazo de 15 días hábiles.

Habrà que tener presente a todos los efectos los obligados a relacionarse electrónicamente con la administración y a la presentación telemática de las solicitudes, de acuerdo con el arte. 14 de la LPACAP.

La documentación que habrá que adjuntar a la instancia de solicitud:

- Solicitud mediante modelo normalizado.
- Copia del NIF/DNI/NIE de la persona titular de la actividad económica. En el caso de personas jurídicas, escrituras o estatutos de la empresa.
- Certificado censal IAE (con fecha de expedición no superior a 15 días naturales previos a la presentación de la solicitud).
- Acreditar nueva alta al Régimen Especial de Trabajo Autónomo (RETA) o en una mutualidad como sistema alternativo al RETA (036 / 037)
- Vida laboral de la TGSS o certificado de alta sistema alternativo RETA (con fecha de expedición no superior a 15 días naturales previos a la presentación de la solicitud).
- Permisos y licencia municipal por la apertura del local, si por el tipo de actividad económica fuera necesario.



Ajuntament
de Vila-seca

- Memoria de actividad, según consta al anexo de esta convocatoria.
- Certificados estar corriendo de las obligaciones tributarias (AEAT y ATC) y con las obligaciones con la TGSS.
- Certificado conforme no tiene deudas con la hacienda municipal (se añadirá de oficio).
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde se tendrían que realizar los pagos de la subvención.
- Declaración responsable firmada incluida en la solicitud.

Siempre que las personas solicitantes y el resto de personas afectadas autoricen de forma expreso el acceso a los datos que ostenta otras administraciones, en virtud de los convenios que ha formalizado el Ayuntamiento con aquellas para su consulta, y de la misma, no será preceptiva la presentación para su presentación de los siguientes documentos:

- a) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, ATC y el Ayuntamiento.
- b) Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la TGSS.

Si la documentación fuera incorrecta o incompleta se requerirá a la persona solicitante que presente el complemento o la rectificación necesaria en el plazo de 10 días hábiles, y se hará la advertencia que no responder al requerimiento, se entenderá como una dejación que implicará el archivo sin más trámites de la solicitud, tal y como dispone el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP.

La presentación de una solicitud de subvención comporta el conocimiento y la plena aceptación de las bases objeto de esta convocatoria.

11. Justificación y pago de la subvención.

Transcurrido el periodo mínimo de uno (1) año desde la fecha de alta de la actividad económica por el que se ha concedido la subvención, las personas beneficiarias tendrán que justificar ante el órgano concedente, dentro del plazo de dos (2) meses el cumplimiento de la finalidad por la que se otorgó la subvención.

La documentación que habrá que adjuntar a la instancia de la justificación:

- Solicitud mediante modelo normalizado.
- Copia del NIF/DNI/NIE de la persona titular de la actividad económica. En el caso de personas jurídicas, escrituras o estatutos de la empresa.
- Certificado censal IAE (con fecha de expedición no superior a 15 días naturales previos a la presentación de la solicitud).
- Vida laboral de la persona titular de la actividad, y Vida laboral de la empresa (con fecha de expedición no superior a 15 días naturales previos a la presentación de la solicitud).
- Certificados estar corriendo de las obligaciones tributarias (AEAT y ATC) y con las obligaciones con la TGSS.
- Certificado conforme no tiene deudas con la hacienda municipal (se añadirá de oficio).
- Justificantes de gastos subvencionables, en cumplimiento del art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Se tiene que aportar facturas y justificantes de pago de las mismas.



Ajuntament
de Vila-seca

Siempre que las personas solicitantes y el resto de personas afectadas autoricen de forma expreso el acceso a los datos que ostenta otras administraciones, en virtud de los convenios que ha formalizado el Ayuntamiento con aquellas para su consulta, y de la misma, no será preceptiva la presentación para su presentación de los siguientes documentos:

- a) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, ATC y el Ayuntamiento.
- b) Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la TGSS.

12. Regimos de concesión: Concurrencia no competitiva.

El procedimiento de otorgamiento es el de concurrencia no competitiva en aplicación del que determina el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003 y las solicitudes, una vez efectuada la correspondiente convocatoria y publicada a través de la Base Nacional de Subvenciones, se resolverán por orden cronológico de presentación, cuando se hayan efectuado las verificaciones oportunas, y hasta agotar el presupuesto.

En caso de que se tenga que hacer un requerimiento por carencia de información o documentación esencial de la solicitud, de acuerdo con el establecido en estas bases y la respectiva convocatoria, se perderá la orden de prelación de presentación. En este supuesto, la fecha de la presentación de la información o de la documentación requerida será la que se utilizará para ordenar la solicitud por fecha de presentación.

La concesión de las subvenciones resta condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de otorgamiento.

13. Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Área de Derechos Sociales y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Vila-seca.

Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión evaluadora formulará la propuesta de resolución de concesión o denegación de subvenciones al órgano competente para resolver.

Presidencia: Titular: La Concejala de Acción Social, la Sr. Lucia Teruel Carillo.
Suplente: El Concejel de Vivienda, Cambio Climático, Obras y Movilidad, David Rodríguez Vergara

Vocales: Titular: La Técnica en Ocupación, la Sra. Marina Parra Vallverdú.
Suplente: La Responsable de Bienestar Social, la Sra. Lidia Lopez Lopez

Titular: La Jurista de el Area de Derechos Sociales y Participación, Sra. Maria Carmen Villodres Gutiérrez.
Suplente: La responsable de Vivienda y Juventud, la Sra. Josepa Tous Poblet

Secretaria: Titular: Administrativo, Sr. Salvador Grima Lozano.
Suplente: Administrativo, el Sr. Jordi Gomez Blanch

La persona instructora formará parte de la comisión evaluadora y ejercerá como Secretaria de la misma con voz y sin voto.



Ajuntament
de Vila-seca

Las decisiones de la comisión evaluadora se resolverán por mayoría con el voto de calidad de la Presidencia

14. Órgano competente para la resolución de los procedimientos: Junta de Gobierno Local.

15. Plazo de resolución y notificación: 3 meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

16. Media de notificación de la resolución: Por cualquier de los sistemas admitidos por el artículo 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

17. Régimen de aceptación: Para la efectividad de la subvención será necesario que esta y las condiciones con las cuales se ha concedido sean aceptadas por escrito, sin reservas, por la persona beneficiaria, en el plazo de 10 días. Si esta no presta su aceptación en el correspondiente plazo se considerará que la aceptación de la subvención otorgada se presume con la formulación de la solicitud.

18. Régimen general aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

19. Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria:

Recurso contencioso-administrativo, en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente a la notificación, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Tarragona.

De manera alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes de del día siguiente a la notificación, ante la Junta de Gobierno Local.

Hay que ordenar la remisión de información de aprobación de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de su publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.